Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 56, el primer párrafo del artículo 61 y el artículo 62; se adiciona un segundo párrafo al artículo 61, recorriéndose el ulterior y un segundo párrafo al artículo 62 de la **Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Con el objeto de fortalecer las acciones de difusión y adopción de los animales bajo el resguardo de los centros de control animal.**

Planteada por el **Diputado Jesús Andrés Loya Cardona**,del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca”, del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **21 de Mayo de 2020.**

Turnada a la **Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTAN LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO "GRAL. ANDRÉS S. VIESCA", DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE FORTALECER LAS ACCIONES DE DIFUSIÓN Y ADOPCIÓN DE LOS ANIMALES BAJO EL RESGUARDO DE LOS CENTROS DE CONTROL ANIMAL.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito Diputado Jesús Andrés Loya Cardona conjuntamente con los Diputados y Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de las facultades que nos otorga la fracción I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 21 fracción IV, 152 fracción I y 167 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, nos permitimos someter a este H. Pleno del Congreso, la presente Iniciativa mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, con el objeto de fortalecer las acciones de difusión y adopción de los animales bajo el resguardo de los centros de control animal, misma que se presenta bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El bienestar animal es un tema complejo que abarca dimensiones comerciales, económicas, científicas, éticas, culturales, sociales, religiosas y políticas. Según las normas internacionales de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), el bienestar animal es el estado físico y mental de un animal en relación con las condiciones en las que vive y muere. En ese sentido, se considera que un animal se encuentra en un estado satisfactorio de bienestar cuando está sano, confortable y bien alimentado, puede expresar su comportamiento innato y no sufre dolor, miedo o distrés.

A nivel nacional, se estima que hay 23 millones de perros y gatos, es decir que hay alguna mascota en 57 de cada 100 hogares mexicanos. Esta cifra contrasta con los índices de abandono, que rondan en el 70%, siendo nuestro país el primer lugar en América Latina en cuanto a animales en situación de calle.[[1]](#footnote-1)

Si bien los perros y gatos normalmente brindan grandes virtudes al convivir con las personas, como lo son aportar compañía, protección y asistencia, también pueden ser causa de preocupación, sobre todo si andan sueltos por las calles. Entre los temores más comunes están la posible transmisión de enfermedades zoonóticas, las mordeduras y los accidentes de tránsito, por mencionar algunos.

En los últimos tiempos ha ido en gradual incremento la preocupación por el bienestar y trato digno hacia los animales, destacando así el papel que tiene la autoridad local con respecto a su control, atención médica y prevención de enfermedades. Cada vez más, los gobiernos van dejando atrás la práctica del sacrificio masivo de animales como la forma para manejar su población, más aún de aquellos métodos inhumanos que ocasionan gran sufrimiento al animal, las cuales además han demostrado ser poco efectivas, pues la reducción inmediata en la cantidad de animales que sigue a una matanza es pasajera.

El sacrificio masivo también puede tener un efecto negativo en la cobertura de vacunación antirrábica en sitios donde la matanza indiscriminada incluye perros saludables, vacunados y con dueño. Como los propietarios reemplazan a sus perros con cachorros pequeños que no han sido vacunados, la transmisión de enfermedades zoonóticas aumenta conforme desciende la inmunidad colectiva.[[2]](#footnote-2)

Así pues, se han ido estableciendo medidas plurales que involucran a distintos entes interesados, como lo es el sector público, organismos de la sociedad civil, veterinarios y comunidad médica del sector privado, así como a la comunidad local en general. Esto da paso a prácticas humanitarias y de trato digno hacia los animales, al instaurar programas de esterilización y vacunación gratuita, campañas de concientización para propietarios, creación de albergues y difusión de la adopción y colocación de animales sanos en hogares como alternativa viable para el control de la población de perros y gatos.

En la sociedad existe una enorme simpatía por el bienestar animal y, en consecuencia, una gran preocupación por el dolor de los animales. Personalmente lo constato en cada una de las brigadas que como representante popular realizó al interior de mi Distrito, en donde el programa de servicios veterinarios que acercamos a las colonias y barrios tiene una gran demanda.

Si bien celebro ampliamente los esfuerzos que en los últimos años se han realizado en nuestro Estado y en algunos de sus municipios para garantizar la dignidad de los animales y el respecto a su vida e integridad, como es el caso de Saltillo que ha destacado con la implementación de la Policía Ambiental, nuestra legislación encuentra áreas de oportunidad y mejora que le permitirían hacer sincronía con las medidas de protección a los animales implementadas.

En ese sentido, la presente iniciativa busca reformar los artículos 56, 61 y 62 de la Ley de Protección y Trato Digno de los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de reforzar la función de los centros de control animal, unidades municipales que juegan un papel fundamental para la regularización de perros y gatos, así como en la atención y previsión de enfermedades de animales.

Si bien nuestro ordenamiento señala dentro de las obligaciones de los Ayuntamientos el ejecutar campañas de adopción de animales de compañía en conjunto con la promoción de una cultura cívica de protección, responsabilidad y trato digno hacia los animales, en la práctica el plazo establecido para el resguardo de los animales que se encuentran en la calle deambulando por estos centros de control es tan reducido que no permite que se realice una labor de difusión para la adopción de aquellos o bien, para que sus propietarios alcancen a recuperarlos.

Es por ello por lo que, siguiendo la pauta de otros estados como Nuevo León[[3]](#footnote-3), Quintana Roo[[4]](#footnote-4), y Jalisco[[5]](#footnote-5), esta iniciativa plantea ampliar dicho plazo a fin de que la autoridad municipal pueda realizar una continua campaña de adopción respecto a los animales que se encuentran bajo el resguardo del centro de control animal.

A la par, se establece la obligación a su cargo de verificar que los animales capturados cuentan con placa de identificación, identificador o tatuaje, con el fin de proceder a contactar de inmediato al propietario para informarle sobre la captura del animal y solicitar su presencia en el centro.

Con estas medidas consideramos se refrenta la voluntad del Estado de respetar y proteger la vida de los animales.

En virtud de lo anterior, quienes integramos el Grupo Parlamentario “Gral. Andrés S. Viesca” del Partido Revolucionario Institucional, ponemos a la consideración de este H. Pleno del Congreso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **reforma** el artículo 56, el primer párrafo del artículo 61 y el artículo 62; se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 61, recorriéndose el ulterior y un segundo párrafo al artículo 62 de la Ley de Protección y Trato Digno a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

**Artículo 56.-** Los animales que perezcan atropellados en la vía pública deberán ser retirados de inmediato por la autoridad municipal; en caso de que el animal tenga lesiones visiblemente mortales, deberá ser sacrificado de forma humanitaria inmediatamente. **En todo caso, el procedimiento de sacrificio se realizará después de que el animal haya sido valorado por un Médico Veterinario Zootecnista del centro de control animal, considerando que cuente con lesiones que no sean compatibles con la vida, o enfermedades terminales o condición que le produzcan un sufrimiento excesivo y siguiendo los procedimientos establecidos en la norma oficial aplicable.**

Si las lesiones sólo comprenden alguno de los miembros, deberá́ ser canalizado **al centro de control animal para su atención médica curativa y, una vez estabilizado en su salud, podrá ser donado** a las asociaciones protectoras de animales **o a terceros**.

**Artículo 61.-** Los animales capturados en la vía pública **deberán ser identificados y registrados de inmediato.** **P**ermanecerán bajo resguardo de los centros de control animal por espacio **mínimo** de 72 horas **y máximo 5 días naturales,** y podrán ser reclamados únicamente en este periodo de tiempo por sus tutores, previa identificación, comprobante de vacunación antirrábica y el pago correspondiente, en la Tesorería Municipal.

**El Médico Veterinario Zootecnista responsable del centro de control animal estará obligado a verificar que los animales capturados cuentan con placa de identificación, identificador o tatuaje, con el fin de proceder a contactar de inmediato al propietario, poseedor o encargado del animal para informarle sobre la captura del animal y solicitar su presencia en el centro.**

Los animales que sean reclamados, serán esterilizados, debiendo pagar los tutores, los costos por este concepto.

**Artículo 62.-** Los animales que no sean reclamados por sus tutores **en un término de 5 días naturales,** podrán ser donados a asociaciones protectoras de animales o a terceros, de lo contrario en su caso serán sacrificados utilizando métodos humanitarios.

**En todo caso, la autoridad municipal deberá realizar una campaña permanente de difusión y adopción respecto a los animales que se encuentran bajo el resguardo del centro de control animal, pudiendo hacer uso de medios electrónicos, físicos o cualquier otro canal de difusión.**

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**A T E N T A M E N T E**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de mayo de 2020**

|  |
| --- |
|  |
| **DIP. JESÚS ANDRÉS LOYA CARDONA** |
| **DEL GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,** **DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** |

**CONJUNTAMENTE CON LAS DEMAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL**

**GRUPO PARLAMENTARIO “GRAL. ANDRÉS S. VIESCA”,**

**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** |  | **DIP. JOSEFINA GARZA BARRERA** |
|  |  |  |
| **DIP. GRACIELA FERNÁNDEZ ALMARAZ** |  | **DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA** |
|  |  |  |
| **DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE** |  | **DIP. MARÍA DEL ROSARIO CONTRERAS PÉREZ** |
|  |  |  |
| **DIP. VERÓNICA BOREQUE MARTÍNEZ GONZÁLEZ** |  | **DIP. JESÚS BERINO GRANADOS** |
|  |
| **DIP. DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO** |

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y TRATO DIGNO A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON EL OBJETO DE FORTALECER LAS ACCIONES DE DIFUSIÓN Y ADOPCIÓN DE LOS ANIMALES BAJO EL RESGUARDO DE LOS CENTROS DE CONTROL ANIMAL.

1. Pet Censo 2020. <https://www.milenio.com/ciencia-y-salud/sociedad/censo-define-gustos-por-mascotas-en-mexico> [↑](#footnote-ref-1)
2. Inmunidad colectiva: inmunidad que se presenta cuando se vacuna a una proporción significativa de la población (‘grupo’), lo que otorga cierta medida de protección a aquellos animales que no han sido vacunados. <https://www.worldanimalprotection.cr/sites/default/files/media/cr_files/manejohumanitariopoblacioncanina.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. Plazo de 10 días naturales. [↑](#footnote-ref-3)
4. Plazo de 07 días naturales. [↑](#footnote-ref-4)
5. Plazo de 05 días. [↑](#footnote-ref-5)